



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CG/mm
Exp. N° 202-399/2019.-

DECRETO N° 10765 G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019

VISTO :

La Dirección de Administración de la Gobernación, solicita autorización para la adquisición de bienes de capital,

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se funda en la necesidad de adquirir bienes de capital para tener un control y vigilancia en las oficinas privadas de gobernación ubicadas en Infinito por Descubrir;

Que, la Secretaría de Egresos Públicos toma intervención; la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emiten informe de sus competencias;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado estima que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para proceder al dictado del acto administrativo de autorización de la adquisición de los bienes de capital, mediante el procedimiento que corresponda según el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


DECRETA:

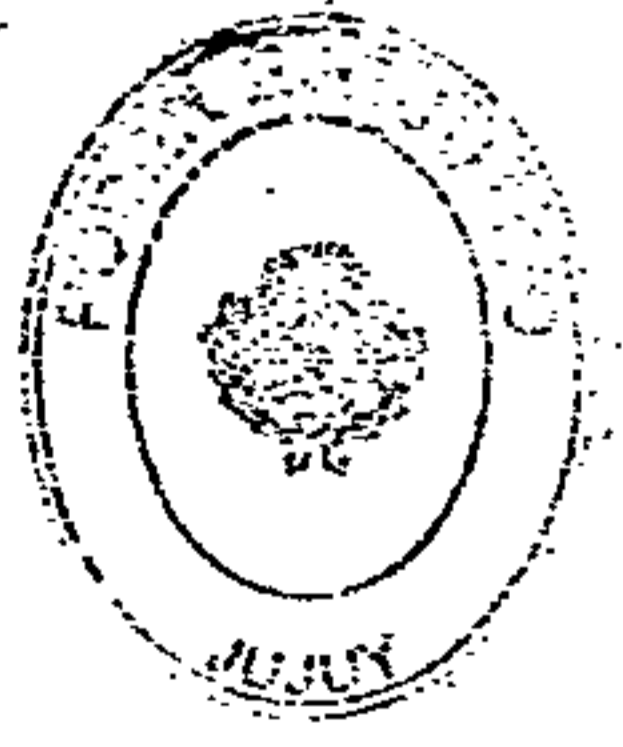
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1°-in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001 a la adquisición de bienes de capital, 12 cámaras de seguridad, 1 domo PTZ 360° y accesorios, mediante el procedimiento que corresponda conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 8484-HF-19, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas".

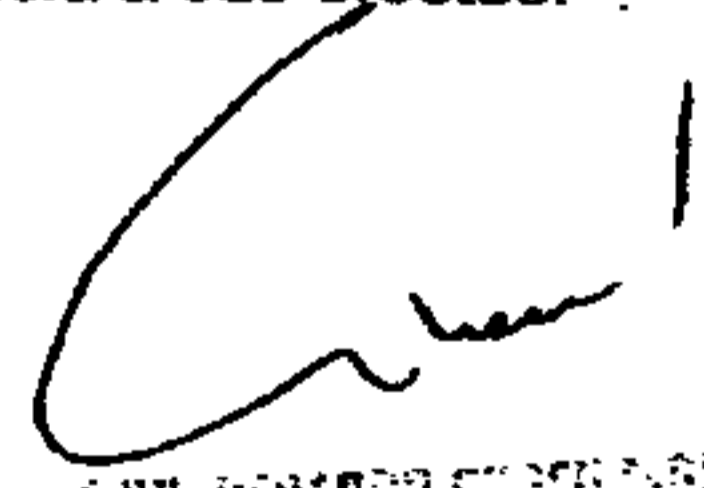
ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la partida "7 1 1 0 2 5 Bienes de Capital" prevista en la Jurisdicción "A2A" Dirección de Administración de la Gobernación, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2019 Ley N° 6113/2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-


OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia




GOBERNADOR